AÑO 1971.—NUMERO 69 MIERCOLES, 9 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)...........	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1540

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 31 de mayo de 1971 por la que se regula el pago de las cuotas complementarias de actualización de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

La actualización de pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, regulada por el Decreto 3.083/1970, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto-ley 23/1969, ha de financiarse con la cuota complementaria a cargo de las Corporaciones locales que fijan las expresadas disposiciones. El cálculo de esta cuota complementaria ha sido actuarialmente ponderado a fin de no gravar con exceso a las Entidades locales afectadas, propósito que ha motivado el escalonamiento anual del incremento de la repetida cuota, de manera que el rendimiento medio resultante permita absorber en el tiempo la parte prevista de aumento de las prestaciones actualizadas.

Tal sistema, pensado en beneficio de las Corporaciones locales, puede tener, sin embargo, el inconveniente de que cualquier retraso en la percepción de cuotas por la Mutualidad origine problemas de tesorería que imposibiliten transitoriamente el pago regular de las nóminas de pensionistas. Como esta eventualidad resulta inadmisible por razones obvias, y aquellos retrasos en el pago de las cuotas se han dado en medida mayor que lo deseable, se hace preciso dictar las oportunas normas para el presente ejercicio y los sucesivos, que eviten cualquier posible retraso en el pago de las prestaciones actualizadas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° 1. La cuota complementaria a que se refieren los artículos 10-2 del Decreto 3.215/1969, de 19 de diciembre, y 7.° del Decreto 3.083/1970, de 15 de octubre, será satisfecha por las Corporaciones locales a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local dentro del mes de enero de cada año.

2. La cuantía de dicha cuota será la que haya establecido la Dirección General de Administración Local a la vista de las plantillas visadas por la misma, de acuerdo con el artículo 7.°-2 del referido Decreto 3.083/1970, aunque contra aquella cuantía se hubiera interpuesto reclamación, y sin perjuicio, en tal caso, de la liquidación que pueda practicarse posteriormente entre la Mutualidad y la Corporación interesada, conforme a los términos en que se resuelva la reclamación formulada.

Art. 2.° 1. Cuando la Corporación local deudora carezca de la tesorería precisa para el pago anticipado de la cuota a que se refiere el artículo anterior, deberá hacerse constar así en acuerdo razonado del Pleno, previo informe del Interventor, que especificará, a los efectos del artículo 711 de la Ley de Régimen Local, que otros pagos de carácter preferente impiden satisfacer las cuotas en cuestión, con expresa referencia a las responsabilidades que previene el artículo 712 de la misma Ley. En el mismo acuerdo se consignará el reconocimiento de la deuda por el importe fijado por la Dirección General de Administración Local, según el artículo precedente.

2. El acuerdo de reconocimiento de deuda deberá tomarse, en su caso, dentro del mes de enero de cada año y una certificación del mismo se enviará a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en el término de tres días, a contar de su adopción.

Art. 3.° 1. Si antes del 15 de febrero de cada año, la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local no hubiese recibido el ingreso de la cuota anticipada o la certificación del acuerdo de reconocimiento de deuda a que se refiere el artículo anterior, lo comunicará, igualmente en el plazo de tres días, a la Dirección General de la Administración Local, a fin de que por este Centro, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley creadora de la Mutualidad, y en el 77 de sus Estatutos, disponga la retención de las cantidades adecuadas, deduciéndolas de la subvención que corresponda percibir a la Corporación afectada, con cargo al crédito de tres mil quinientos millones de pesetas concedido por el Gobierno para financiar el mayor gasto que para las Corporaciones ha significado la aplicación del Decreto-ley 23/1969.

2. Cuando la Corporación que hubiese adoptado acuerdo de reconocimiento de deuda y consiguiente pago del importe de la cuota anticipada, no hiciera efectiva

ésta antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, la Mutualidad Nacional lo cumunicará a la Dirección General de la Administración Local, procediéndose en la forma dispuesta por el párrafo anterior. Los gastos y perjuicios que a la Mutualidad se le originen con este motivo serán reembolsados a la misma de acuerdo con el artículo 712-1 de la Ley de Régimen Local.

Art. 4.° 1. La cuota complementaria correspondiente al ejercicio de 1971 deberá ingresarse en la Mutualidad dentro del mes de junio del año en curso.

2. Si la Corporación se encontrara en la situación prevista en el artículo 2.°-1 habrá de tomar, dentro del citado mes, el acuerdo de reconocimiento de deuda a que se refiere el número 2 de dicho artículo y enviar a la Mutualidad la oportuna certificación en el plazo que expira en 15 de julio siguiente.

Madrid, 31 de mayo de 1971.

GARICANO

(Del B. O. del E. número 131, de 2 de junio de 1971.)

1526

Gobierno Civil de Segovia

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

El Reglamento de Epizootias vigente (BB. OO. de 25 y 30 de marzo de 1955), establece, en su artículo 159, la obligatoriedad de que los Municipios dispongan de terrenos demarcados para el enterramiento de los animales que mueran de enfermedad común o contagiosa.

Otros artículos de dicho Reglamento establecen, asimismo, el sacrificio obligatorio de animales enfermos en determinados casos, a fin de destruir los focos de contagio que éstos representan para otros animales, circunstancia que últimamente se da con más frecuencia en la destrucción de focos de peste porcina africana.

Se recuerda, por tanto, a todos los Municipios de la provincia tal obligación, debiendo, en el plazo de tres meses, comunicar el lugar elegido de los respectivos Veterinarios Titulares, los cuales informarán al Servicio Provincial de Ganadería, y considerándose una infracción al referido Reglamento (artículo 225) el no cumplimiento de la presente Orden.

Segovia, 2 de junio de 1971.

El Gobernador Civil

1562

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

De conformidad con las facultades que me confiere el párrafo 2.° del artículo 170 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto convocar al Pleno de la Excma. Diputación a sesión extraordinaria, para el día 9 del presente mes de junio, a las nueve horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar asuntos relacionados con la Residencia Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 7 de junio de 1971.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario accidental, José-María Blanco Pradilla.

1520

Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia

Expediente de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 89,281 al 97,301 de la C. N.-601, de Madrid a León, por Segovia. Término municipal de La Lastrilla.

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 26 de junio de 1971, a las diez treinta horas de la mañana, se procederá al pago del justo precio con relación a los interesados que se mencionan.

El acto de pago se celebrará en la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia, advirtiéndose que para dicho acto no se admite más representación que la conferida por un poder ya general, ya especial para este caso. Los interesados deberán identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Número de finca	NOMBRE	Justo precio — Pesetas
2	Don Leopoldo Moreno Herrero.	6.141,75
4, 15, 17, 35, 54, 56, 58, 60, 70, y 76	Don Leopoldo Moreno Herrero.	43.872,25
5	Don Domingo López Segovia...	2.925,88
9	Don Antonio Velasco Segovia...	1.644,50
32, 34, 52, 90 y 100	Heros. doña Anastasia Martín..	27.066,66
53	Obispado de Segovia	11.350,00

Segovia, 3 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe, P. Epeldegui.

1410

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por Unión Eléctrica, S. A., domiciliada en Segovia, calle Juan Bravo, 30, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 15 kV., con conductores de cobre de 3 por 25 milímetros cuadrados, cuyo recorrido de 543 metros de longitud tendrá su origen en la actual línea aérea denominada de El Salvador, pasando por un nuevo centro de transformación de 800 kVA. en la avenida del Padre Claret (edificio PP. Misioneros) y continuando hasta finalizar en el actual centro de transformación sito en la plaza de El Salvador. El trazado de la línea discurrirá por la avenida del Padre Claret, calle de Los Batanes y plaza de El Salvador, en esta capital.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización, y cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fecha 1-4-71 y 6-5-71.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de la Presidencia del

Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por O. M. de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.153, del Ministerio de Industria, de 28 de noviembre de 1968.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 8 de marzo de 1971 por el Ingeniero industrial don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 639.877 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha de comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y, además, en las partes de las mismas que afecten a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrán admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 24 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

1485

Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, de Madrid

ANUNCIO

Por el presente se notifica y hace público que con la presentación del papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias demarcadas y una póliza de 300 pesetas, 014439385 y una póliza de 200 pesetas, 004763545 para reintegro del título de propiedad, queda cumplido por parte del peticionario cuanto dispone la legislación minera vigente para la tramitación del expediente de concesión de explotación nombrada "San José", número 823, del término municipal de Honrubia de la Cuesta (Segovia), por lo que, en cumplimiento del artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, queda concluso para su titulación, anunciándose en el B. O. de la provincia de Segovia para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Sección de Minas correspondiente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio.

Madrid, 29 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe, F. Aranguren.—V.° B.°: El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

1488

Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Martín Quevedo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, dictado en reclamaciones 8 y 9/71, contra denegación de la exención del impuesto sobre el lujo por la compra del vehículo SG-12.726, pleito al que correspondio el número 250 de 1971.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 29 de mayo de 1971.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

1489

Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Tomás Aguado Santos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia de 27 de febrero de 1971 que resolvió reclamación número 10 de 1971, promovida sobre denegación de solicitud de exención del impuesto sobre el lujo por la compra del vehículo automóvil matrícula SG-14.722, pleito al que ha correspondido el número 247 de 1971.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 31 de mayo de 1971.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1484

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Felicísima Encinas Gil, hija de Atilano y de Mercedes, natural de Maderuelo, vecina de Madrid, donde falleció, en estado de soltera, el día 23 de octubre de 1970, sin dejar ascendientes ni descendientes; reclamando su herencia sus hermanos, de doble vínculo, don Víctor, don Cayetano, don Florencio, doña Ninfodora y don Atilano Encinas Gil, y, por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

1523

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Joaquín Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia de la villa de Cuéllar y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se da cumplimiento a carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, dimanante de la causa seguida ante este Juzgado con el número 21/71, por el delito de imprudencia, con resultado de muerte, contra Jesús Herguedas Cuesta, y en cuyo cumplimiento he acordado sacar a subasta pública, por segunda vez y término de ocho días, con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes embargados al responsable civil subsidiario en la mencionada causa, don Aurelio Herguedas Ruano, señalándose para dicho acto el próximo día treinta de junio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción.

Bienes objeto de la subasta

Un carro de yugo, para dos caballerías, de medio uso y con ruedas de goma.

Dos caballerías mulares (machos), uno de ellos color rojo y el otro negro, de unos catorce años cada uno, aproximadamente.

Condiciones de la subasta

1.ª El tipo de tasación del carro de yugo es de mil quinientas pesetas.

2.ª El de las dos caballerías mulares es el de seis mil pesetas, las dos.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

4.ª Para tomar parte en la subasta, los posibles licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª Los bienes objeto de esta subasta podrán ser examinados en el domicilio de don Aurelio Herguedas Ruano, plaza de San Andrés, en esta villa de Cuéllar.

6.ª El remate podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Dado en la villa de Cuéllar, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Joaquín Vesteiro Pérez.—El Secretario judicial (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1496

Ayuntamiento de Coca

Concurso

A los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de plicas del concurso para la contratación de los festejos taurinos que han de celebrarse en esta villa, los días 14, 15 y 16 de agosto próximo, con arreglo al siguiente detalle:

El festejo del día 14 consistirá en una becerrada, con cuatro novillos: Uno, para lidia por casados; otro, para solteros; otro, para chicas, y otro, para un novillero; siendo ambos dirigidos por el novillero contratado, debidamente autorizado.

Para el día 15: Una novillada sin picar, con un toro para rejoneador o rejoneadora y cuatro novillos-toros para dos novilleros punteros, o bien, seis novillos, sin rejoneador, para tres novilleros punteros que en la presente temporada gocen de más popularidad.

Para el día 16 podrá programarse una corrida de toros o festival taurino, a cargo de matadores de gran prestigio; al final, un novillo para capea.

La plaza será montada con materiales aportados por el adjudicatario y por cuenta del mismo, en el lugar que el Ayuntamiento determine, y tendrá capacidad para 3.500 ó 4.500 localidades, callejón, enfermería, toriles y corrales adosados; debiendo quedar totalmente instalada con cuatro días de antelación al primer festejo a celebrar, para la debida certificación por el técnico correspondiente.

Los proponentes presentarán relación de ganaderías, así como otras de novilleros, matadores de toros y rejoneadores, de donde puedan seleccionarse los que intervengan en lidia en los espectáculos que han de celebrarse en esta localidad.

Serán de cuenta del adjudicatario la tramitación y obtención del permiso gubernativo, pago de impuestos y honorarios y cuantos gastos se originen de edictos y demás necesarios y obligatorios hasta la formación del contrato, quedando exento el Ayuntamiento de toda clase de pagos derivados de los festejos, a no ser la subvención que solicite el adjudicatario, que habrá de ser la proporcionada con los precios de las localidades y que en sus proposiciones deben hacer referencia en cuanto a sus clases y precios.

La subvención será abonada a la terminación de los festejos, previo acuerdo de la Corporación, en el que se consignen las deducciones que procedan por incumplimiento del pliego de condiciones.

Las proposiciones, ajustadas en lo fundamental al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal, de diez a catorce horas, en días laborables, hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos, acompañando, además, en sobre separado, los documen-

tos determinados en el artículo 40 del vigente Reglamento de Contratación, resguardo de haber constituido en la Depositaría municipal la cantidad de cinco mil pesetas, como garantía provisional, que será en metálico; declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos determinados en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento, documento nacional de identidad y poder notarial, debidamente bastanteado por cualquira de los letrados con ejercicio en la provincia, si solicita en nombre de tercero. La fianza definitiva será de cincuenta mil pesetas, que aportará en metálico, y se verificará en la Depositaría municipal.

El Ayuntamiento aportará su banda de música para amenizar los espectáculos taurinos.

Terminado el acto de apertura, la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición más ventajosa en consideración a las diversas circunstancias económicas que concurran y, principalmente, a la mejor calidad artística de los festejos propuestos y menor precio de las localidades.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., de profesión ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1971, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de los festejos taurinos, a celebar en esta villa de Coca durante los días 14, 15 y 16 de agosto, se compromete a llevar a efecto la organización y celebración de dichos festejos con arreglo al siguiente detalle y de conformidad con el programa y precios de localidades que a continuación se expresan: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Coca, 2 de junio de 1971.—El Alcalde, Leónides González Oviedo.

1499

Ayuntamiento de Sacramenia

Concurso

1.ª Una vez transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce horas, se procederá, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a la apertura de los pliegos que se hubiesen presentado optando al concurso musical que tendrá lugar los días 25, por la tarde, y 26 y 27 de julio próximo, en esta población.

2.ª La mesa estará presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde autorizado que le represente en este acto, de un Concejal del Ayuntamiento y del Secretario, que dará fe de su resultado.

3.ª Las proposiciones se podrán presentar, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, cualquier día hábil, hasta el anterior a la celebración del referido concurso, y deberán estar ajustadas al modelo que al final se inserta.

4.ª El conjunto musical estará compuesto por cinco músicos, uno de ellos Director, y estarán ambos en posesión del correspondiente carnet profesional vigente y su respectivo documento nacional de identidad.

5.ª En sobre aparte deberán unirse por los presentadores recibo de tener constituida la fianza provisional de mil pesetas, firmado por la Depositaría municipal, así como declaración jurada de no estar incapacitado ni resultar incompatible para dicho concurso.

6.ª En la adjudicación de este concurso, a la vez que se han de tener muy en cuenta las ofertas económicas, se estimarán también las referencias profesionales y calidad de los concursantes, reservándose la facultad este Ayuntamiento de hacer adjudicación definitiva o dejar desierto el referido concurso si, a su juicio, no reunieran las condiciones previstas y necesarias que se desean.

7.ª El horario de trabajo de sus actuaciones será el tradicional de años anteriores, el que se hará constar en el contrato de trabajo sindical, que habrían de firmar las partes.

8.ª Si este concurso quedara, por alguna causa, desierto o anulado, se celebraría otro, en las mismas condiciones, a los cinco días siguientes hábiles y a la misma hora.

9.ª En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en la ciudad de ..., calle de ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sacramenia en el B. O. de fecha ..., número ..., y de las condiciones económico-administrativas que rigen para el concurso musical de las fiestas de Santa Ana, días 25, por la tarde, y 26 y 27 del mes de julio del corriente año, se compromete a la actuación, con su conjunto, los expresados días, por el precio de ... pesetas (cantidad en letra), siendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos de alojamiento y manutención, así como los de traslado.

(Fecha y firma del proponente.)

Sacramenia, a 1 de junio de 1971.—El Alcalde, Ramón Colorado.

1511

Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña

Concurso

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión celebrada en 31 de mayo último, acordó sacar a concurso la contratación de una orquesta que amenice las fiestas votivas que se celebrarán (D. mediante), en honor de la Santísima Virgen, los días 21 y 22 del actual, con vísperas del día 20 por la tarde.

La orquesta estará compuesta por cinco profesores que se hallen en posesión del correspondiente carnet profesional e inscritos en el Sindicato del Espectáculo, Grupo de Música.

La apertura de proposiciones se celebrará transcurridos que sean diez días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, a las trece horas, y podrán presentarse todos los días hábiles, excepto martes y sábados, en horas de once a trece, hasta diez minutos antes de la apertura de pliegos.

La mesa estará constituida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar el concurso a quien estime ha presentado la proposición más ventajosa, atendiendo no sólo a la oferta económica sino a las referencias profesionales de los concursantes.

Las proposiciones se presentarán reintegradas con cuatro pesetas y los solicitantes presentarán, además, declaración jurada, por separado, de no hallarse incursos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como

resguardo de haber constituido la fianza provisional, que se cifra en quinientas pesetas.

Caso de quedar desierto este concurso se celebrará un segundo, bajo las mismas condiciones, a los dos días siguientes.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 2 de junio de 1971.—El Alcalde, Julio F. Navajo.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, estado ..., vecino de ..., titular del documento nacional de identidad número ..., con carnet profesional número ..., expedido por el Sindicato Nacional del Espectáculo, enterado del pliego de condiciones para la contratación de una orquesta para amenizar las fiestas de Fuentesaúco de Fuentidueña, los días 20, tarde, 21 y 22 de junio actual, se compromete a tomar a su cargo y bajo su dirección la orquesta ..., compuesta de cinco profesores, incluido director, y con sujeción a las bases fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

1512

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

Concurso

Ejecutando acuerdo adoptado por esta Corporación, se anuncia concurso para la contratación de orquesta que amenice los festejos que tradicionalmente se vienen celebrando en esta localidad con motivo de la festividad de San Roque, durante los días 16 y 17 de agosto, con arreglo a las condiciones siguientes:

Pliego de condiciones: El aprobado por esta Corporación, que se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días.

Tipo de licitación: Catorce mil pesetas (14.000), a la baja; siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de locomoción, manutención y estancia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las doce horas de la mañana del siguiente día hábil, transcurridos diez hábiles desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ampliación de datos, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aldehuela del Codonal, 2 de junio de 1971.—El Alcalde, V. Jorge.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1473

Ayuntamiento de Sangarcía

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de un conjunto musical que actuará durante las fiestas locales de Sangarcía, los días 24, 25 y 26 de agosto; fiestas del Santo Cristo, en el Barrio de Etreros, los días 14, 15 y 16 de septiembre, y fiestas de la Virgen de los Remedios, en el Barrio de Cobos de Segovia, los días 13 y 14 de septiembre del año en curso, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente.

Sangarcía, 31 de mayo de 1971.—El Alcalde, José Garcisánchez.

1497

Ayuntamiento de Cabezuela

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas que ha de servir de base a la contratación de dos novilladas, sin picadores, o festejos taurinos, que han de tener lugar en esta localidad los días 15 y 16 de septiembre próximo con motivo de las fiestas de La Exaltación de la Santa Cruz, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cabezuela, 1 de junio de 1971.—El Alcalde, Faustino Gómez.

1498

Ayuntamiento de Coca

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de un banda de música o conjunto musical que actuará durante las fiestas patronales de los Barrios de Villagonzalo y Ciruelos de Coca, a celebrar en los días 8 y 9 y 16 y 17 de septiembre próximo, respectivamente, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Coca, 2 de junio de 1971.—El Alcalde, Leónides González.

1496

Ayuntamiento de Coca

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el pliego de condiciones para la contratación de los festejos taurinos que han de celebrarse en esta localidad, los días 14, 15 y 16 de agosto próximo, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Coca, 29 de mayo de 1971.—El Alcalde, Leónides González.

1513

Ayuntamiento de San Ildefonso

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de diversos conjuntos musicales que actuarán durante los festejos de San Luis, a celebrar en esta localidad durante los días 22 al 26, inclusive, de agosto, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

San Ildefonso, 3 de junio de 1971.—El Alcalde, Felipe E. Rapp.

1519

Ayuntamiento de Revenga

Habiéndose solicitado, por el vecino de Madrid don Manuel García Pozuelo, autorización para instalar un depósito enterrado de gas propano de 650 kilogramos para el servicio de cocina y calefacción en finca urbana que de su propiedad posee al sitio de las Eras de Arriba, de esta población, se hace público, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, a fin de que, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Revenga, 2 de junio de 1971.—El Alcalde, A. Cañas.

1505

CANTIMPALOS

EDICTO

Acordada la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, para la ejecución de la obra de ordenación y pavimentación de la calle del Arroyo y otras, de esta villa, incluidas en el plan de acción especial para los años 1970-71 y confeccionados los documentos a que se refiere el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del referido Reglamento, a efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Cantimpalos, 29 de mayo de 1971.—El Alcalde, Segundo Gómez Martín.

1476

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Instruido expediente de suplemento número 1 de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Cristóbal de Cuéllar, a 31 de mayo de 1971.—El Alcalde, Julio Gómez.

1495

SAN ILDEFONSO

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada, acordó prestar su aprobación al Reglamento de Mercado de Abasto, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, queda expuesto al público, durante quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones, a tenor de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

San Ildefonso, 2 de junio de 1971.—El Alcalde, Felipe E. Rapp.

1538

NAVAS DE ORO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Navas de Oro, a 3 de junio de 1971.—El Alcalde, Felipe Vela Sanz.

1501

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

EDICTO

Se advierte al público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación municipal, están expuestas al público, en las oficinas de Intervención municipal, las bases para el concurso de adjudicación del Servicio de Recaudación de los impuestos y tasas municipales que han sido aprobadas por el Ayuntamiento pleno, a fin de que durante un plazo de ocho días hábiles puedan ser examinadas y presentarse, en su caso, las observaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

El Espinar, 1 de junio de 1971.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

1506

CANTIMPALOS

EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto, técnico, redactado por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial, don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, para la ejecución de la obra de ordenación y pavimentación de las calles del Arroyo y otras, incluidas en el plan de acción especial para esta villa y para los años 1970-71, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Cantimpalos, 29 de mayo de 1971.—El Alcalde, Segundo Gómez Martín.

1507

CANTIMPALOS

EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto, redactado por el señor Arquitecto don Elías Heredia Madrigal, para las obras de construcción de Casa Consistorial y vivienda del señor Secretario, en esta villa, incluida en el plan acción especial para los años 1970-71, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones.

Cantimpalos, 29 de mayo de 1971.—El Alcalde, Segundo Gómez Martín.

1532

LA HIGUERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Higuera, a 4 de junio de 1971.—El Alcalde, Gabriel Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

TORRECABALLEROS 1533
VALTIENDAS 1557

1508

JUARROS DE VOLTOYA

Aprobado por esta Corporación el proyecto de obras de pavimentación de las calles de Cruzada, Taberna, prolongación de Taberna e Iglesia, redactado por el Ingeniero don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 631.001 pesetas, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Juarros de Voltoya, a 1 de junio de 1971.—El Alcalde, E. Galindo.

1510

AGUILAFUENTE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de un pista polideportiva y un frontón, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aguilafuente, 1 de junio de 1971.—El Alcalde, Pedro Sanz Torres.

1535

SAMBOAL

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito, dentro del vigente presupuesto extraordinario número 11, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Samboal, a 2 de junio de 1971.—El Alcalde.

1536

SAMBOAL

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito, dentro del vigente presupuesto ordinario, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público, en la Secretaría Intervención municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Samboal, a 2 de junio de 1971.—El Alcalde.

1534

SANGARCIA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace saber que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio 1970, la de administración del patrimonio y la cuenta de valores independientes del presupuesto, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y durante dicho plazo y ocho días más pueden presentarse por escrito los reparos u observaciones que se estimen procedentes.

Sangarcía, 3 de junio de 1971.—El Alcalde, José Garcisánchez.

1537

BERNARDOS

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Bernardos, a 4 de junio de 1971.—El Alcalde, Antonio Ramos.

1421

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Segundo semestre de 1968 y año 1969

RUSTICA Y CUOTA EMPRESARIAL AGRARIA

Término de Montejo de la Vega de la Serrazuela

Don Jaime Company Pedruelo, Auxiliar-Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Riaza.

Hago saber: Que en los expedientes que se instruyen por débitos de los expresados conceptos, correspondientes al pueblo de Montejo de la Vega de la Serrazuela, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consten tengan en esta localidad persona que les represente con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que, con fecha 22 de mayo de 1971, he dictado la siguiente:

Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas para que, en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden. Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas. Débitos y valoración

1.—Deudor: Don Fermín Sebastián Martín; vecindad desconocida.

Una finca rústica, en el término de Montejo de la Vega de la Serrazuela, en el polígono 6, parcela 64, paraje Monje. Linda, por el Norte, Petra M. Bernal; Este, Juan Sanz García; Sur, camino de Aranda de Duero a Linares, y Oeste, Florián Bernal García; cultivo cereal, clase 4.ª; de cabida 59 áreas y 40 centiáreas. Líquido imponible, 297 pesetas.—Débitos, 974 por rústica y 1.487 por cuota empresarial agraria.—Valoración, 5.940 pesetas.

Así, pues, conforme el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con los testigos designados al efecto por él mismo, para que surta los efectos oportunos.

Riaza, a 22 de mayo de 1971.—El Agente ejecutivo, Jaime Company.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8